



# Resolución Directoral Regional

Nº 0090 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 FEB. 2019

**VISTO:** El expediente administrativo ingresado con registro N° 2180822 de fecha 31 de diciembre del 2018, emitida por la Procuraduría Pública Regional mediante Oficio N° 2963-2018-CDJE-GRSM/PPR-wefm, adjunto la Resolución Directoral Regional N° 02102-2018-GRSM/DRE de fecha 10 de diciembre del 2018, perteneciente a **ROSARIO CASTAÑEDA SOPLIN**, emitida en merito al expediente judicial N° 00741-2015-0-2201-JM-LA-01, sobre pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra; en un total de ocho (08) folios útiles;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”; y en el artículo 77 establece sobre las funciones “sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar





# Resolución Directoral Regional

N° 0090 -2019-GRSM/DRE

la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N°02102-2018-GRSM/DRE de fecha 10 de diciembre del 2018, contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre ejecución del proceso judicial N° 00741-2015-0-2201-JM-LA-01; en el primer considerando, así como en el Artículo Primero de la parte resolutive se consigna, desde el 01 de marzo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012, debiendo ser lo correcto, desde el 01 de marzo de 1999 hasta el 25 de noviembre del 2012, conforme a lo ordenado en la sentencia de primera instancia N° 04 de fecha 28 de septiembre del 2016, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba, sobre pago del reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra;

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°02102-2018-GRSM/DRE de fecha 10 de diciembre del 2018, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR en parte, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 02102-2018-GRSM/DRE de fecha 10 de diciembre del 2018, perteneciente a ROSARIO CASTAÑEDA SOPLIN, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
➤ Parte Considerativa (Primer Considerando)	desde el 01 de marzo de 1990	desde el 01 de marzo de 1999
➤ Parte Resolutiva (Artículo Primero)	hasta el 25 de noviembre del 2012	hasta el 25 de noviembre del 2012,





# Resolución Directoral Regional

N° 0090 -2019-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Lic. Juan Orlando Vargas Rojas*  
Director Regional de Educación

JOVR/D-DRESM  
JCTDAJ  
MJCD/A



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba. **01 FEB 2019**  
*Lindaura Arista Valdivia*  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817090

